



300
EXP 138 DE JULIO 18 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0982
AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 JUN 2023

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0866 de 30 de Julio de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor **JUAN GONZÁLO CADAVÍD CASTRILLÓN** encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) árboles de la especie Roble, los cuales se encontraban plantados en el predio de su propiedad denominado Puerto Aníbal, ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emisión de concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$351.278.00) Mcte., los cuales fueron acogidos mediante Auto No. 0942 de 14 de agosto de 2013 y cancelados mediante recibo de caja No. 646 de 14 de agosto de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emitieron el Concepto Técnico No. 0763 de 01 de agosto de 2013, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

Que mediante resolución N° 0660 de 04 de septiembre de 2013 se autorizó a el señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.298 de Medellín, el Aprovechamiento Forestal Persistente de CIENTO CINCUENTA (150) árboles de las especies Roble (*Tabebuia rosea*), los cuales se encontraban plantados en el predio de su propiedad denominado Puerto Aníbal ubicado a la margen izquierda de la vía que de Toluviejo conduce hasta San Onofre, Departamento de Sucre En las Coordenadas geográficas X:847490Y:1557238, 237m.

Adicional a esto deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar Cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de **SETECIENTOS CINCUENTA (750)** árboles, la cual deberá realizar en las zonas de linderos de la finca Puerto Aníbal, en las coordenadas geográficas X:847490, Y:1557238, Z:37m, actividad que deberá realizar en un tiempo no mayor a tres (3) meses posterior al corte de los árboles con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables nativas de la región tales como Roble, Campano, Polvillo, Vara de humo, ceiba Bonga, Orejero Guacamayo entre otros, a los cuales deberá brindarles los cuidados que ameriten para su crecimiento normal.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

300
EXP 138 DE JULIO 18 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0982
AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

Que mediante auto N° 0930 de mayo 05 de 2016, se remitió el expediente N° 138 de 18 de julio de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que en un término de diez (10) días, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0660 de 04 de septiembre de 2013, en los siguientes sitios: Finca Puerto Aníbal ubicado a la margen izquierda de la vía que de Toluviejo conduce al Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que mediante concepto técnico N° 0544 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que, no se logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, y por vía telefónica el señor **GUILLERMO MADRID CANO** manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de la visita, esto es, que desconoce la situación actual de los predios toda vez que no labora con el señor **JUAN CADAVÍD**, hace más de cinco años, por lo que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar el cumplimiento de la resolución N° 0660 de 04 de septiembre del 2013.

SEGUNDO: Se sugiere requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0930 del 15 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0660 de 04 de septiembre del 2013.

"(...)"

Que, de conformidad a lo expuesto anteriormente, resulta necesario **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No98.637.298 de , para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0930 del 15 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0660 de 04 de septiembre del 2013.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.298 de Medellín, para que se

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300
EXP 138 DE JULIO 18 DE 2013
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0982 --

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE,
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 JUN 2020

sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar visita de verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0930 del 15 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnica ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0660 de 04 de septiembre del 2013.

SEGUNDO: El incumplimiento a lo solicitado en la presente providencia, dará lugar al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.298 de Medellín, en calle 15B N° 35^a - 90 de Medellín, entregar copia integra del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Una vez surtidas las comunicaciones, devuélvase el expediente a la secretaría general, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jairo Hernández Sáenz	Judicante
Revisó	Maria José García Otalora	Abogada Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

Comunicación

21/07/2023 → Juan Gonzalo Cadavid C.

A. M